

DECRETO N°16/2025

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de formalizar el mecanismo para acceder a las grabaciones de cámaras de seguridad en las instalaciones de la Universidad, y la Política de Recursos Tecnológicos vigente.
- La propuesta de procedimiento para acceder a las imágenes de cámaras de seguridad de la Universidad realizada en conjunto por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- Las observaciones y aportes realizados a la propuesta desde la Unidad de Cumplimiento Normativo, y otras áreas de la Universidad.
- El acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de fecha 22 de octubre de 2025.

DECRETO:

1° Establecer el texto **PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS IMÁGENES DE CÁMARAS DE SEGURIDAD** de las instalaciones de la Universidad, elemento que, en lo sucesivo, deberá ser utilizado como referencia normativa de obligado cumplimiento ante requerimientos de los integrantes de la Comunidad Universitaria, u órganos jurisdiccionales externos a la Universidad habilitados legalmente para solicitar estas imágenes.

2° Facultar al Secretario General para la comunicación oficial a la Comunidad Universitaria y a los órganos externos que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA



INFORMACIONES GENERALES

El presente documento fue redactado con términos inclusivos que consideran la perspectiva de género, en todos los casos que fue posible, utilizando de manera inclusiva términos como “el estudiante” o “los estudiantes”, y “la persona” o “las personas”, que refieren a todos sin distinción de género. Este uso evita la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Asimismo, al igual que en todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad, en las actividades de titulación y/o de carácter práctico, serán aplicables las normativas vigentes en USEK, en particular las relativas a aspectos de disciplina, plagio y convivencia; y leyes 20.393 sobre delitos corporativos, y 21.369 sobre la investigación y sanción del acoso sexual, discriminación y violencia de género, y de la Ley N° 21.643 (Ley “Karin”), y en los casos que aplique la Norma SES de Carácter General N°4 que Establece Normas Sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos del ámbito de la Salud.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE IMÁGENES DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

En el marco de las políticas institucionales de la **Universidad SEK**, y en particular de la **Política de Recursos Tecnológicos**, cuyo objetivo principal es establecer y definir lineamientos para garantizar la disponibilidad, resguardo y respaldo de la información institucional; asegurar la mejora continua de los servicios de apoyo a las unidades de gestión; y detallar los criterios de seguridad para la protección de datos y activos informáticos, se establece el presente procedimiento.

El propósito de este documento es regular el mecanismo mediante el cual **estudiantes, titulados/as, trabajadores/as, personas externas y entidades investigadoras** pueden solicitar la revisión de grabaciones registradas por el sistema de cámaras de seguridad. Este proceso tiene como fin asegurar el cumplimiento del marco legal vigente, el respeto a los principios institucionales de protección de datos personales y la definición clara de las orientaciones y pasos a seguir para la notificación de un incidente.

IMPORTANTE – CONSIDERACIONES LEGALES Y DE PRIVACIDAD

El sistema de cámaras de seguridad tiene como finalidad exclusiva prevenir y gestionar situaciones de riesgo en el interior del campus universitario.

Las imágenes captadas pueden constituir datos personales identificables, razón por la cual su tratamiento se rige por la legislación nacional vigente. Entre los principales principios aplicables se destacan:

- **Protección de datos personales:** Según la **Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada**, las imágenes que identifiquen o hagan identificable a una persona son consideradas datos personales, cuya divulgación sin consentimiento puede ser ilegal.
- **Derecho a la privacidad y honra:** La **jurisprudencia nacional** reconoce que incluso en espacios institucionales o laborales existen límites al uso de vigilancia, protegiendo el derecho constitucional a la vida privada (Art. 19 N° 4 de la Constitución Política de la República de Chile).
- **Responsabilidad institucional:** La universidad es responsable del adecuado tratamiento de los datos obtenidos por las cámaras. Cualquier uso indebido de esta información podría derivar en **consecuencias legales**.

Por lo tanto:

- No se otorga acceso directo a las grabaciones a estudiantes, trabajadores; o personal externo y el acceso será sólo mediante solicitud firmada de conformidad a este procedimiento (con la excepción de órganos jurisdiccionales externos, en cuyo caso se requiere el oficio correspondiente).
- Toda solicitud será evaluada con criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad,

y será respondida en un máximo de 7 días hábiles.

- Se resguardará siempre la confidencialidad de los datos de terceros.

1. En caso de sufrir un hurto en las instalaciones de la Universidad, la persona afectada deberá:
 - Realizar la denuncia correspondiente en las entidades policiales.
 - Notificar a la unidad universitaria correspondiente en caso de requerir contención, apoyo o solicitud de revisión de grabaciones.

2. CANALES DE SOLICITUD Y NOTIFICACIÓN DEL INCIDENTE SEGÚN ESTAMENTO

Estamento	Canal de Solicitud	Evaluación y Derivación
Estudiantes y titulados/as	Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE)	DAE remite a la Dirección de Recursos tecnológicos (RR.TT.) y Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF).
Funcionarios/as y académicos/as	Unidad de Gestión de Personas	Gestión de Personas deriva a RR.TT. y VRAF
Personas externas	Solicitud directa a Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF)	VRAF evalúa la procedencia.
Investigaciones internas o externas (sumarios, fiscalías, etc.)	Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF)	VRAF gestiona directamente la solicitud conforme a la normativa legal vigente



3. FORMULARIO SOLICITUD GRABACIONES CÁMARAS DE SEGURIDAD

1.- Identificación Persona Solicitante:	
Nombre Completo:	
Rut:	
Fono:	
Correo:	
Estamento al que pertenece:	<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Titulado/a <input type="checkbox"/> Académico/a <input type="checkbox"/> Administrativo/a <input type="checkbox"/> Persona externa <input type="checkbox"/> Otro: _____
Unidad o Carrera (si aplica):	
Fecha solicitud:	

2.- Detalles del Incidente:	
Fecha y Hora del hecho:	
Lugar específico dentro del campus:	
Descripción detallada de los hechos:	

3.- Fundamentos de la Solicitud: Explique con claridad el motivo por el cual solicita la revisión de las imágenes, señalando la relación con su seguridad o la de otras personas o con procedimientos investigativos vigentes:



4. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Declaro que la información entregada en este formulario es verídica. Entiendo que el acceso a imágenes de las cámaras de seguridad está sujeto al análisis y autorización por parte de la universidad, conforme a la legislación vigente y respetando los principios de privacidad, proporcionalidad y confidencialidad.

Firma del/la solicitante: _____

Fecha: _____

5.- Recepción (Uso exclusivo institucional)	
Nombre y área que recepciona:	
Fecha de recepción:	
Observaciones (si corresponde)	
Firma y timbre Área que recibe	

5. Formulario de recepción del incidente (sin solicitud de grabaciones):

1.- Identificación Persona que informa del incidente:	
Nombre Completo:	
Rut:	
Fono:	
Correo:	
Estamento al que pertenece:	<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Titulado/a <input type="checkbox"/> Académico/a <input type="checkbox"/> Administrativo/a <input type="checkbox"/> Persona externa <input type="checkbox"/> Otro: _____
Unidad o Carrera (si aplica):	



Fecha:	
--------	--

2.- Detalles del Incidente:	
Fecha y Hora del hecho:	
Lugar específico dentro del campus:	
Descripción detallada de los hechos:	

Nota Legal:

Este procedimiento se enmarca en lo establecido por la **Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada**, el **Artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República de Chile** y en las buenas prácticas institucionales de tratamiento de datos personales. El acceso a imágenes registradas mediante sistemas de videovigilancia debe siempre resguardar el **principio de proporcionalidad, confidencialidad y finalidad específica**. Las grabaciones estarán disponibles por un máximo de 30 días corridos.